

REFERENCIA: 18548/2021

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR



Servicio de Contratación
Nº Exp.: 2021/18548
Ref.: AMBG

Atendida la providencia del **Sr. Consejero Insular de infraestructuras, Carreteras, Planificación y Cooperación Municipal** de fecha 05.09.2023 relativa a la adjudicación del contrato de obra denominado **“MODIFICADO DE PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE DEPÓSITO DE AGUA Y OBRA NUEVA CUARTO DE INSTALACIONES EN LA CALLE BETANCURIA DE GRAN TARAJAL. T.M. DE TUINEJE”**. **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE OB0002/23 (EXPTE. TAO 2021/00018548E)**, se emite la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Mediante Decreto del Presidente del Cabildo de Fuerteventura nº 3147/2023 de fecha 25.05.2023, se aprobó el expediente de contratación denominado **EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL EXPEDIENTE “MODIFICADO DE PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE DEPÓSITO DE AGUA Y OBRA NUEVA CUARTO DE INSTALACIONES EN LA CALLE BETANCURIA DE GRAN TARAJAL. T.M. DE TUINEJE”**, mediante procedimiento abierto simplificado de acuerdo con el artículo 159 de la LCSP, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de ciento cuarenta y ocho mil doscientos noventa y cuatro euros con veintinueve céntimos (148.294,29 €), incluido el IGIC, asciende a la cantidad de nueve mil setecientos un euros con cincuenta céntimos (9.701,50 €), y se autorizó el gasto del expediente de contratación por la cantidad de ciento cuarenta y ocho mil doscientos noventa y cuatro euros con veintinueve céntimos (148.294,29 €), incluido el IGIC, asciende a la cantidad de nueve mil setecientos un euros con cincuenta céntimos (9.701,50 €), con cargo a la partida presupuestaria nº. 3310 9430G 650.06 denominada **“AYTO.TUINEJE: PLAN INS.COOP.OBRAS Y SERV. MUNI. (PICOS)(FDCAN)”**, con número de referencia 22023001870 y número de operación 220230001370.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de ciento treinta y ocho mil quinientos noventa y dos euros con setenta y nueve céntimos (138.592,79 €).

Segundo.- El día 25.05.2023 se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE). El plazo de presentación de ofertas fue de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación, finalizando el plazo el día 14.06.2023.

Tercero.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 16.06.2023 se actuó lo

siguiente:

“(…) Por el Sr. Presidente se procede a la lectura del justificante del Registro de Entrada de Ofertas de Plyca (Plataforma de Licitación), que se incorpora al expediente, y en el que se recogen las ofertas presentadas, siendo los licitadores: **CONSTRUCCIONES RODRIGUEZ GAIBAO, S.L. y TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES GOPAR RODRIGUEZ S.L. (TRANSGORO).**

A continuación, se procede a la apertura del sobre electrónico que debe contener la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes, de cada una de las empresas, siendo las siguientes:

OFERTA CONSTRUCCIONES RODRIGUEZ GAIBAO, S.L.

Oferta económica: Ciento treinta y nueve mil trescientos noventa y seis con sesenta y dos céntimos (139.396,62€), incluido el 7% IGIC, que asciende a la cantidad de nueve mil ciento diecinueve euros con cuarenta céntimos (9.119,40€).

No presenta mejoras.

OFERTA CONSTRUCCIONES GOPAR RODRIGUEZ S.L. (TRANSGORO).

Oferta económica: Ciento cuarenta y siete mil novecientos treinta y dos euros con sesenta y seis céntimos (147.932,66 €), incluido el 7% IGIC, que asciende a la cantidad de nueve mil seiscientos setenta y siete euros con ochenta y cuatro céntimos (9.677,84 €).

No presenta mejoras.

A continuación se procede al cálculo de la oferta más ventajosa, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{(p_o * O_o)}{O_i}, \quad i= 1, 2, 3, \dots$$

Donde: “Pi” es la puntuación de cada oferta, “Po” es la puntuación máxima, “Oo” es el valor cuantitativo de la mejor oferta y “Oi” es el valor cuantitativo de la oferta que se valora.

CONSTRUCCIONES RODRIGUEZ GAIBAO, S.L.

$$(95 * 130.277,22) / 130.277,22 = 95$$

Pi=95 puntos

No posee inscripción en registros oficiales de huella de carbono: 0 puntos

Total: 95+0= 95 puntos

CONSTRUCCIONES GOPAR RODRIGUEZ S.L. (TRANSGORO).

$$(95 * 130.277,22) / 138.254,82 = 89,52$$

Pi=89,52 puntos

No posee inscripción en registros oficiales de huella de carbono: 0 puntos

Total: 89,52+0= 89,52 puntos

En consecuencia, la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, otorga las siguientes puntuaciones:

Empresas	Puntos
Construcciones Rodríguez Gaibao, s.l.	95 puntos
Transgoro	89,52 puntos

Seguidamente se procede a realizar los cálculos para determinar si la oferta es anormalmente baja de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares, que recoge que cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta. Efectuados los cálculos se verifica que no concurre tal circunstancia.

En consecuencia, la mesa de contratación, acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación, la siguiente propuesta de adjudicación:

Primera.- Adjudicar a favor de la empresa **CONSTRUCCIONES RODRIGUEZ GAIBAO, S.L.** con CIF. B06798011, el contrato para la ejecución de la obra del proyecto denominado "Acceso rodado y peatonal a la casa de los mayores en Casillas del Ángel, mediante procedimiento abierto simplificado, por un importe de ciento treinta y nueve mil trescientos noventa y seis con sesenta y dos céntimos (139.396,62€), incluido el 7% IGIC, que asciende a la cantidad de nueve mil ciento diecinueve euros con cuarenta céntimos (9.119,40€).

A continuación, se examina el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) de la citada empresa y se comprueba que consta su objeto social.

Consta declaración responsable del representante de la empresa autorizando a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

En consecuencia, la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda conceder a la empresa **CONSTRUCCIONES RODRIGUEZ GAIBAO, S.L.** con CIF. B06798011, un plazo de 7 días hábiles de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP para que presente: **a)** la constitución de la garantía por importe de 6.513,86€ equivalentes al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC; **b)** Solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo establecido en el **anexo IV** del pliego de cláusulas administrativas particulares.; **c)** último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del mismo; **d)** Constitución de seguro de conformidad con lo dispuesto en el **Anexo XIV** del pliego de cláusulas administrativas particulares. (...)"

Cuarto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 20.07.2023 se actuó lo siguiente:

"(...) El Sr. Presidente manifiesta que en la redacción del acuerdo de la mesa de contratación de fecha 16.06.2023 se ha detectado error en la redacción del mismo.

A continuación, se procede a la lectura de la redacción del acuerdo donde se ha detectado el error, **que dice:**

*Adjudicar a favor de la empresa **CONSTRUCCIONES RODRIGUEZ GAIBAO, S.L.** con CIF. B06798011, el contrato para la ejecución de la obra del proyecto denominado "Acceso rodado y peatonal a la casa de los mayores en Casillas del Ángel, mediante procedimiento abierto*

simplificado, por un importe de ciento treinta y nueve mil trescientos noventa y seis con sesenta y dos céntimos (139.396,62€), incluido el 7% IGIC, que asciende a la cantidad de nueve mil ciento diecinueve euros con cuarenta céntimos (9.119,40€).

Debe decir:

*Adjudicar a favor de la empresa **CONSTRUCCIONES RODRIGUEZ GAIBAO, S.L.** con CIF. B06798011, el contrato para la ejecución de la obra del proyecto denominado “**modificado de proyecto de demolición de depósito de agua y obra nueva cuarto de instalaciones en la calle Betancuria de Gran Tarajal. T.M. de Tuineje**”. mediante procedimiento abierto simplificado, por un importe de ciento treinta y nueve mil trescientos noventa y seis con sesenta y dos céntimos (139.396,62€), incluido el 7% IGIC, que asciende a la cantidad de nueve mil ciento diecinueve euros con cuarenta céntimos (9.119,40€).*

En consecuencia, la mesa de contratación acuerda, por unanimidad de sus miembros, corregir la redacción de citado apartado en los siguientes términos:

Donde dice:

*Adjudicar a favor de la empresa **CONSTRUCCIONES RODRIGUEZ GAIBAO, S.L.** con CIF. B06798011, el contrato para la ejecución de la obra del proyecto denominado “**Acceso rodado y peatonal a la casa de los mayores en Casillas del Ángel, mediante procedimiento abierto simplificado, por un importe de ciento treinta y nueve mil trescientos noventa y seis con sesenta y dos céntimos (139.396,62€), incluido el 7% IGIC, que asciende a la cantidad de nueve mil ciento diecinueve euros con cuarenta céntimos (9.119,40€).***

Debe decir:

*Adjudicar a favor de la empresa **CONSTRUCCIONES RODRIGUEZ GAIBAO, S.L.** con CIF. B06798011, el contrato para la ejecución de la obra del proyecto denominado “**modificado de proyecto de demolición de depósito de agua y obra nueva cuarto de instalaciones en la calle Betancuria de Gran Tarajal. T.M. de Tuineje**”. mediante procedimiento abierto simplificado, por un importe de ciento treinta y nueve mil trescientos noventa y seis con sesenta y dos céntimos (139.396,62€), incluido el 7% IGIC, que asciende a la cantidad de nueve mil ciento diecinueve euros con cuarenta céntimos (9.119,40€).*

Seguidamente el Sr. Presidente manifiesta que en la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 16.06.2023, se acordó, por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación, la propuesta de adjudicar a favor de la empresa **CONSTRUCCIONES RODRIGUEZ GAIBAO, S.L.** con CIF. B06798011, y acordó conceder a la misma un plazo de 7 días hábiles de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP para que presentase: a) la constitución de la garantía por importe de 6.513,86€ equivalentes al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC; b) Solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo establecido en el anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares; c) último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del mismo; d) constitución de seguro de conformidad con lo dispuesto en el Anexo XIV del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Mediante registro de salida nº 15449/2023 de fecha 22.06.2023 se efectuó el correspondiente requerimiento y fue aceptada por la empresa el día 26.06.2023.

Mediante registro de entrada nº 28398/2023 de fecha 05.07.2023 la citada empresa presentó la documentación requerida.

A continuación, el Sr. Presidente solicita a Don Félix Montelongo Reyes, Técnico de

Infraestructuras, que dé cuenta del informe de fecha 17.07.2023 emitido respecto de la acreditación de la solvencia efectuada por la cita empresa, que obran en el expediente, y que dicen:

.....”

INFORME SOBRE LA SOLVENCIA TÉCNICA

Consta certificado del acuerdo de la Mesa de contratación celebrada el día 16 de junio de 2.023 respecto al expediente de contratación para la ejecución de la obra del expediente denominado “Modificado de proyecto de demolición de depósito de agua y obra nueva para cuarto de instalaciones en la calle Betancuría de Gran Tarajal” mediante procedimiento abierto simplificado número de expediente del perfil del contratante OB0002/23 (expediente TAO 2021/00018548E), que acuerda adjudicar el contrato de obras a favor de la empresa CONSTRUCCIONES RODRIGUEZ GAIBAO, S.L. con CIF. B06798011.

Según el pliego de cláusulas administrativas particulares se establecen las siguientes condiciones de solvencia técnica:

*“(...) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras, así como de los técnicos encargados directamente de la misma. Se deberá acreditar que se cuenta con al menos un técnico que asumirá las funciones de jefe de obra **aportando** copia de su titulación y certificado de colegiación. Este técnico deberá contar con alguna de las siguientes titulaciones académicas y/o profesionales habilitantes: arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero de caminos, canales y puertos o ingeniero técnico de obras públicas. **Se deberá demostrar que el técnico cuenta con experiencia en trabajos de edificación y demolición en obras similares.** La experiencia se puede acreditar con trabajos de jefatura de obra o con trabajos de dirección de obra. Para los trabajos de **jefatura de obra** deberá **aportar** copia de los contratos laborales y certificado de vida laboral del período acreditado para demostrar una experiencia mínima de un año en los últimos 5 años. Para el caso que la experiencia se acredite con trabajos de **dirección de obra** deberá **aportar** copia del acta de recepción de las obras y certificado de buena ejecución debiendo demostrar haber dirigido al menos una obra de cuantía igual o superior a la del contrato en los últimos 5 años. Cuando el licitador sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por los medios citados en el apartado anterior (...).”*

Consta aportada la siguiente documentación por parte del licitador propuesto como adjudicatario:

- Certificado del importe neto de la cifra de negocios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria Delegación Especial de Canarias.
- Certificado de Seguro de Responsabilidad Civil General.
- Justificante del primer pago de la póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General.
- Condiciones Particulares del Seguro de Responsabilidad Civil General.
- Documentación relativa a la solvencia técnica: o Declaración responsable del cumplimiento de la solvencia técnica.
 - o Copia de la titulación universitaria de ingeniero técnico de obras públicas.
 - o Certificados de buena ejecución: ▪ Certificado de buena ejecución a favor de Servicios Integrales El Corral por Gobierno de Canarias para la reparación de fachada grupo 20 viviendas, Pájara Casco LP-982 expediente LP-FEDER 03/2020, por presupuesto de **29.585,76 euros**.
 - Certificado de buena ejecución a favor de Servicios Integrales El Corral por Gobierno de Canarias para la reparación de fachada grupo 24 viviendas de protección oficial de promoción pública Saulo Torón 2, LP'-7039 T. M. de Las Palmas de Gran Canaria, por presupuesto de **25.209,73 euros**.
 - Certificado de buena ejecución a favor de Servicios Integrales El Corral por Gobierno de Canarias para la reparación de angada de contadores y sustitución de tapas de registro en el grupo de 60 viviendas de protección oficial, por presupuesto de **36.955,45 euros**.

- Certificado de buena ejecución a favor de Servicios Integrales El Corral por Gobierno de Canarias para la reparación de los patios interiores de los bloques 5, 6, 10 y 11 de los grupos de protección oficial de promoción pública en Ramblas de Jinámar, por presupuesto de **39.910,10 euros**.
- Certificado de buena ejecución a favor de Servicios Integrales El Corral por Gobierno de Canarias para la reparación rampas de los bloques 5, 6, 10 y 11 de los grupos de protección oficial de promoción pública en Ramblas de Jinámar, LP-7003 y 7004 T. M. de Las Palmas de Gran Canaria, por presupuesto de **39.987,03 euros**.
- Certificado de buena ejecución a favor de Servicios Integrales El Corral por entidad OBRAS, DESARROLLO y ASFALTO, S. L. U. para el proyecto 5 fase de las obras necesarias del polígono industrial de San Isidro, por presupuesto de **365.355,37 euros**.
- Certificado de buena ejecución a favor de Servicios Integrales El Corral por entidad OBRAS, DESARROLLO y ASFALTO, S. L. U. para acondicionamiento de edificación en Merese, fase III, por presupuesto de **462.200,47 euros**.

Según el PCAP para acreditar la solvencia técnica el contratista debe justificar que contará con un jefe de obra con titulación y experiencia:

- Se aporta titulación habilitante de Ingeniero técnico de obras públicas de D. René González Díaz, que acredita las condiciones del pliego, no obstante, entre la documentación aportada, no consta ningún compromiso de su designación como jefe de obra.
- En cuanto a la experiencia, ninguno de los certificados aportados menciona las funciones realizadas por D. René González Díaz en esas intervenciones. Se recuerda que según PCAP la experiencia del jefe de obra propuesto se puede acreditar de dos formas:

o A través de su experiencia como **jefe de obra**, para lo cual deberá aportar copia de los contratos laborales y certificado de vida laboral para demostrar una experiencia mínima de un año en los últimos 5 años.

o A través de su experiencia como **director de obra**, para lo cual deberá aportar copia del acta de recepción de las obras y certificado de buena ejecución debiendo demostrar haber dirigido al menos una obra de cuantía igual o superior a la del contrato en los últimos 5 años.

Si en los certificados de las intervenciones aportadas D. René González Díaz ha desempeñado funciones como jefe de obra deberá demostrarlo conforme a lo establecido en el PCAP. En la documentación aportada solo se hace mención a su representación de la empresa Servicios Integrales El Corral, S. L. (a la que van dirigidos los certificados) sin que quede acreditado documentalmente dicha representación, ni las funciones desempeñadas por D. René González Díaz en las mismas.

En consecuencia de lo expuesto con la documentación aportada, no queda acreditada que se cumpla la solvencia técnica establecida en el PCAP.

.....”

Concluida la lectura de los informes, la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, manifiesta su conformidad con los términos de los mismos y estima que la empresa **CONSTRUCCIONES RODRIGUEZ GAIBAO, S.L.** no acredita la solvencia técnica de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En consecuencia, la mesa de contratación acuerda, por unanimidad de sus miembros, conceder un plazo de tres días hábiles a la empresa **CONSTRUCCIONES RODRIGUEZ GAIBAO, S.L.**, para que de conformidad con el informe emitido por los servicios técnicos y lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, presente la documentación que acredite que en los certificados de las intervenciones aportadas Don René González Díaz ha desempeñado funciones como jefe de obra.

Seguidamente, los miembros de la mesa examinan la documentación aportada por la empresa. La empresa aporta solicitud de la retención en el precio según lo previsto en el pliego de

cláusulas administrativas particulares para la constitución de la garantía definitiva; además de constar los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con carácter positivo y el último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del mismo. (...)"

Quinto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 10.08.2023 se actuó lo siguiente:

"(...) La Sra. Secretaria recuerda a los miembros de la mesa que en la sesión de fecha 20.07.2023, se acordó, por unanimidad de sus miembros, conceder un plazo de tres días hábiles a la empresa **CONSTRUCCIONES RODRIGUEZ GAIBAO, S.L.**, con CIF. B06798011, para que de conformidad con el informe emitido por los servicios técnicos y lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, presentase la documentación que acredite que en los certificados de las intervenciones aportadas Don René González Díaz ha desempeñado funciones como jefe de obra.

A continuación, se exhibe a la mesa la notificación enviada a la citada empresa.

Mediante registro de salida nº 18572/2023 de fecha 28.07.2023 se efectuó el correspondiente requerimiento y fue aceptada por la empresa el día 02.08.2023.

Concluido el plazo concedido no se recibe documentación alguna.

En consecuencia, la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros y de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, entiende que la empresa **CONSTRUCCIONES RODRIGUEZ GAIBAO, S.L.**, con CIF. B06798011 ha retirado su oferta al no cumplimentar adecuadamente el requerimiento efectuado.

A continuación, la mesa examina la clasificación realizada en la sesión de fecha 16.06.2023, resultando que el siguiente licitador por orden de puntuación es la empresa **CONSTRUCCIONES GOPAR RODRIGUEZ S.L. (TRANSGORO)**, no presenta mejoras y es una oferta que no se encuentra en situación anormal o desproporcionada ni la solvencia.

En consecuencia, la mesa de contratación, acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación, la siguiente propuesta de adjudicación:

Adjudicar a favor de la empresa **CONSTRUCCIONES GOPAR RODRIGUEZ S.L. (TRANSGORO)**, con CIF. B35389402, el contrato para la ejecución de la obra del proyecto denominado "Modificado de proyecto de demolición de depósito de agua y obra nueva cuarto de instalaciones en la Calle Betancuria de Gran Tarajal", T.M. de Tuineje, mediante procedimiento abierto simplificado, por un importe de ciento cuarenta y siete mil novecientos treinta y dos euros con sesenta y seis céntimos (147.932,66€), incluido el 7% IGIC, que asciende a la cantidad de 9.677,84€.

A continuación, la mesa examina la documentación aportada por la citada empresa y se comprueba que consta:

- declaración responsable del representante de la empresa autorizando a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.
- certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE), en el que no consta la redacción de su objeto social ni poderes bastanteados.
- declaración responsable acreditativa de la solvencia económica y técnica.

La mesa de contratación, acuerda por unanimidad de sus miembros, que la empresa acredita la solvencia económica y para la acreditación de la solvencia técnica solamente presenta las titulaciones exigidas.

En consecuencia, la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda conceder a la empresa **CONSTRUCCIONES GOPAR RODRIGUEZ S.L. (TRANSGORO)**, con CIF. B35389402, un plazo de 7 días hábiles de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP para que presente: **a)** la constitución de la garantía por importe de 6.912,74€ equivalentes al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC; **b)** último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del mismo; **c)** constitución de seguro de conformidad con lo dispuesto en el Anexo XIV del pliego de cláusulas administrativas particulares; **d)** para la acreditación de la solvencia técnica deberá aportar la experiencia con trabajos de jefatura de obra o con trabajos de dirección de obra de conformidad con lo dispuesto en el Anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares (...)"

Sexto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 29.08.2023 se actuó lo siguiente:

“(...) La Sra. Secretaria recuerda a los miembros de la mesa que en la sesión celebrada con fecha 10.08.2023, se acordó, por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación, la propuesta de adjudicar a favor de la empresa **CONSTRUCCIONES GOPAR RODRIGUEZ S.L. (TRANSGORO)**, con CIF. B35389402, el citado contrato, mediante procedimiento abierto simplificado y concederle un plazo de 7 días hábiles de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP para que presente: a) la constitución de la garantía por importe de 6.912,74€ equivalentes al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC; b) último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del mismo; c) constitución de seguro de conformidad con lo dispuesto en el Anexo XIV del pliego de cláusulas administrativas particulares; d) para la acreditación de la solvencia técnica deberá aportar la experiencia con trabajos de jefatura de obra o con trabajos de dirección de obra de conformidad con lo dispuesto en el Anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Mediante registro de salida nº 19963/2023 de fecha 14.08.2023 se efectuó el correspondiente requerimiento a la empresa y fue aceptado por la misma el día 14.08.2023.

Mediante registro de entrada nº 34977/2023 de fecha 22.08.2023 la empresa presento los siguientes documentos: documento de aval; certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT; declaración de no haberse dado de baja IAE, justificante de pago; seguro de responsabilidad Civil y justificante de pago; experiencia jefatura de obra “Certificado de colegiación”/titulación.

A continuación, se examina el informe emitido por Don Félix Montelongo Reyes, Técnico de Infraestructuras, de fecha 29.08.2023 respecto a la acreditación de la solvencia efectuada por la cita empresa, que obran en el expediente, y que manifiesta:

.....”

Consta aportada la siguiente documentación por parte del licitador propuesto como adjudicatario, en referencia a la solvencia técnica:

- Declaración responsable, que asegura que durante la ejecución de la obra contará con el siguiente equipo técnico:

D. Marcos Alejandro Rodríguez, arquitecto técnico.

Dña. Joana Yesica Gopar Rodríguez, Técnica en prevención de riesgos laborales.

- Copia de titulación académica de D. Marcos Alejandro Alonso Rodríguez como Arquitecto

Técnico y Dña. Joana Yesica Gopar Rodríguez con copia de Titulación de Master en Prevención de Riesgos Laborales, especialidad de Higiene Industrial.

- Certificado de instrucción en el Registro Oficial de Licitadores y empresas clasificadas del Sector Público con clasificación en: Grupo A (subgrupo 1), Grupo E (subgrupos 2, 4, 5, 7), Grupo G (subgrupo 6), Grupo K (subgrupos 4 y 6).

Además consta aportada, en relación a la solvencia técnica, la siguiente documentación adicional:

- Certificado del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e ingenieros de edificación de Fuerteventura que acredita que D. Marcos Alonso Rodríguez consta como colegiado residente con el número 138 en plenitud de derechos y atribuciones para el ejercicio de la profesión de arquitecto técnico. Este certificado incluye un listado de intervenciones realizadas por el técnico o Dirección Facultativa de modificado de edificio con sótano, local y 13 viviendas con presupuesto de ejecución material de 632.990,00 euros.

Se comprueba que en la relación de intervenciones se encuentra con estado finalizado la siguiente:

En consecuencia de lo expuesto con la documentación aportada se cumplen las condiciones de solvencia técnica establecida en el PCAP.
.....”

Concluida la lectura del informe, la mesa de contratación, acuerda por unanimidad de sus miembros, que la empresa acredita la solvencia técnica con la documentación aportada.

Seguidamente, los miembros de la mesa examinan la documentación aportada por la citada empresa, no formulando observaciones a la misma. La empresa presentó: documento de aval; certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT; declaración de no haberse dado de baja IAE, justificante de pago; seguro de responsabilidad Civil y justificante de pago; experiencia jefatura de obra “Certificado de colegiación” / titulación.

Se constata la incorporación al expediente por la Tesorería del Cabildo de los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con carácter positivo, si bien se observa que el trámite de incorporación de la carta de pago de constitución de la garantía definitiva está pendiente de su incorporación, en consecuencia, la mesa acuerda que una vez terminado este trámite se continúe con el procedimiento de adjudicación. (...)

Séptimo.- Consta incorporado al expediente la carta de pago emitida por la Jefa de Contabilidad y Presupuestos del Cabildo con fecha del 31.08.2023 en concepto de constitución de la garantía por importe de 6.912,74€ equivalentes al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC, de la empresa **TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES GOPAR RGUEZ, S.L.**

Octavo.- Consta en el expediente los certificados con carácter positivo de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para contratar con el sector público de la citada empresa, declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del IAE, últimos recibo pagado del IAE, así como el certificado de la póliza de responsabilidad civil.

Por lo expuesto y de conformidad con la Ley de Contratos del Sector Público, el artículo 48 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura, el Decreto de la Presidencia número 4313/2023 de fecha 26.06.2023, por el que se nombra al **Sr. Consejero Insular de infraestructuras, Carreteras, Planificación y Cooperación Municipal**, el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 28.06.2023 modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno del 04.07.2023, en el que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO.- Adjudicar a favor de la empresa **CONSTRUCCIONES GOPAR RODRIGUEZ S.L. (TRANSGORO)**, con CIF. B35389402, el contrato para la ejecución de la obra del proyecto denominado **“MODIFICADO DE PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE DEPÓSITO DE AGUA Y OBRA NUEVA CUARTO DE INSTALACIONES EN LA CALLE BETANCURIA DE GRAN TARAJAL”**, T.M. DE TUINEJE, mediante procedimiento abierto simplificado, por un importe de ciento cuarenta y siete mil novecientos treinta y dos euros con sesenta y seis céntimos (147.932,66€), incluido el 7% IGIC, que asciende a la cantidad de 9.677,84€.

SEGUNDO.- Disponer a favor de la empresa **CONSTRUCCIONES GOPAR RODRIGUEZ S.L. (TRANSGORO)**, con CIF. B35389402, el gasto del contrato por importe de ciento treinta y ocho mil doscientos cincuenta y cuatro euros con ochenta y dos céntimos (138.254,82 €), excluido el IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 3310 9430G 65006 denominada **“AYTO.TUINEJE: PLAN INS.COOP.OBRAS Y SERV.MUNI.(PICOS) (FDCAN)”** con número de referencia 22023001870 y número de operación 220230017271.

TERCERO.- Disponer a favor de la Agencia Tributaria Canaria con CIF- Q3500461C el IGIC por inversión de la condición del sujeto pasivo por importe de nueve mil seiscientos setenta y siete euros con ochenta y cuatro céntimos (9.677,84 €), con cargo a la aplicación presupuestaria nº 3310 9430G 65006 denominada **“AYTO.TUINEJE: PLAN INS.COOP.OBRAS Y SERV.MUNI.(PICOS) (FDCAN)”** con número de referencia 22023001870 y número de operación 220230017271.

CUARTO.- Requerir a la empresa **CONSTRUCCIONES GOPAR RODRIGUEZ S.L. (TRANSGORO)**, con CIF. B35389402, para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la adjudicación proceda a la formalización del correspondiente contrato.

QUINTO.- Notificar la presente resolución a todos los interesados que aparezcan en el expediente y dar traslado de la misma al Servicio de Tesorería, al Servicio de Gestión Presupuestaria, al responsable del contrato y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular del Cabildo de Fuerteventura

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del

PUESTO DE TRABAJO:
Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Carreteras, Planif. y Coop. Municipales
Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno

FECHA DE FIRMA:
03/10/2023

HASH DEL CERTIFICADO:
E3A1DE28977CD51DE1998785BD2209552F69854
F24FF973BAC44827D81963A1C39C8849A857523B

Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - <https://sede.cabildofuer.es> - Código Seguro de Verificación: 35600IDOC2218937434B556948BD

NOMBRE:
ACOSTA CABRERA, BLAS
ANTÓN ABARQUERO, RAQUEL

recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

NOMBRE:
ACOSTA CABRERA, BLAS
ANTÓN ABARQUERO, RAQUEL

PUESTO DE TRABAJO:
Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Carreteras, Planif. y Coop. Municipi
Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno

FECHA DE FIRMA:
02/10/2023
03/10/2023

HASH DEL CERTIFICADO:
E3A1DE28977CD511DE1998785BD2209552F69854
F24FF973BAC44827D81963A1C39C8849A857523B

Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - <https://sede.cabildofuer.es> - Código Seguro de Verificación: 35600IDOC2218937434B5556948BD